



Nota DOC/COBV N°: 26/1369

Bell Ville, 04 de marzo de 2026

Municipalidad de Isla Verde
Secretaría de Obras Públicas
San Martín N°: 288
(2661) ISLA VERDE
(03468) 400961
municipalidadisilverde@hotmail.com
Argentina.

Ref.: PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE DAÑOS.
Notifica existencia y necesidad de cumplimiento.
Prevención de siniestros

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud. para nuevamente informarle que Distribuidora de Gas del Centro S.A. (ECOGAS), en cumplimiento y sobre la base de las disposiciones contempladas en el marco de la Ley N° 24.076 y específicamente, por las NORMAS ARGENTINAS MINIMAS DE SEGURIDAD PARA EL TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL Y OTROS GASES POR CAÑERÍAS N° 100 (N.A.G. 100), tiene implementado un Programa de Prevención de Daños (el "Programa") cuyo principal propósito es prevenir los daños derivados de las actividades de construcción, excavación, movimiento de suelos, construcción de túneles, perforado, rellenos, remoción de estructuras y/o cualquier otra operación que pueda afectar al sistema de conducción de gas natural y sus instalaciones complementarias, en salvaguarda de la seguridad pública y la normal prestación de un servicio esencial.

El Programa brinda la información a quien realice actividades en proximidades de las instalaciones de gas natural destinadas por ECOGAS a la prestación del servicio de distribución de gas por red, para la correcta ubicación de las mismas, la identificación de riesgos y la adopción de medidas preventivas para la concreción segura de los trabajos sin afectar aquellas instalaciones.

En concordancia, quienes pretendan realizar actividades u obras en las proximidades de las instalaciones para distribución de gas natural, deberán obtener el informe de interferencias emitido por ECOGAS y comunicar con antelación suficiente a esta última, el detalle de los trabajos a realizar, precisando:

- Zona de trabajo.

 **Distribuidora de Gas del Centro S.A.**

Juan B. Justo 4301 - (X5001GYI) Córdoba - Argentina
Tel: (0351) 4688100 - Fax: (0351) 4688740 - Email: ecogascentro@ecogas.com.ar
Sede Soc: Av. Leandro N. Alem N° 855 - Piso 25 - (C1001AAD) C.A.B.A. - Argentina
RPC - IGI Bs.As. - 01/12/92 N° 11671 - L° 112 - T° A de S.A.

www.ecogas.com.ar



- Fecha de inicio.
- Datos del Contratante (CUIT, dirección, teléfono, email, Representante Técnico).
- Datos del Contratista (CUIT, dirección, teléfono, email, Representante Técnico).

Esta gestión deberá ser realizada, aunque no existan o no se adviertan en la zona de trabajo señales visibles que indiquen la presencia de cañerías de conducción de gas natural.

Es de suma importancia recordar que el Ente Nacional Regulador del Gas (ENARGAS), en su carácter de autoridad regulatoria, ha emitido la Resolución 181/95 (visible en <https://www.enargas.gob.ar/secciones/normativa/resoluciones.php>), por medio de la cual se impone a los Municipios y Comunas que, en modo previo al otorgamiento de todo premissa para la realización de obras en la vía pública, exijan a los solicitantes la siguiente documentación:

1º) *Copias de planos de las redes y/o gasoductos proporcionados por la Licenciataria, con indicación precisa de la localización de las instalaciones de gas que podrían ser afectadas.*

2º) *Copia de las notificaciones presentadas ante la Licenciataria por dicha empresa acerca de la realización de los sondeos previos tendientes a ubicar las instalaciones sobre la base de los planos proporcionados por aquella y del inicio efectivo de las obras. Dicha notificación deberá incluir, además, la solicitud de asesoramiento durante la realización de los trabajos.*

3º) *Presentación de una Declaración Jurada en la que manifieste:*

- *El compromiso de realizar los sondeos previos sobre la base del plano proporcionado por la Licenciataria utilizando exclusivamente elementos de uso manual, como así también, los estudios tendientes a determinar si existe necesidad de efectuar remociones.*
- *Estar en conocimiento del Programa de Prevención de Daños implementado por la Licenciataria de Gas.*

Además de lo anterior, la citada Ley del Gas N° 24076, en su artículo 71; establece las sanciones para terceros no prestadores que no cumplan con esta ley y sus normas reglamentarias, tales como:

- *Sanciones económicas (multas).*
- *Inhabilitación especial de uno a Cinco años.*
- *Suspensión de hasta 90 días en la prestación de servicios y actividades autorizadas por el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS.*

Para su mayor comodidad, cualquier consulta podrá ser canalizada por los siguientes medios:

Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Juan B. Justo 4301 - (X5001GY) Córdoba - Argentina
Tel: (0351) 4688100 - Fax: (0351) 4688740 - Email: ecogascentro@ecogas.com.ar
Sede Soc: Av. Leandro N. Alem N° 855 - Piso 25 - (C1001AAD) C.A.B.A. - Argentina
PPC - (C3) Bs.As. - 01/12/92 N° 11671 - L° 112 - T° A de S.A.

www.ecogas.com.ar



- Mesa de entrada virtual: Mediante correo electrónico a ecogascentro@ecogas.com.ar.
- Personalmente en nuestras oficinas, sitas en Abdón González 55 (2550) Bell Ville.
- Telefónicamente a los números 0351 4688100 – Int. 301 (lunes a viernes de 8 a 16 hs).
- Atención las 24 hs los 365 días del año: 4688770 / 4688771 - Emergencias: 0800 555 66 77

En base a todo lo expuesto, se insta a ese Municipio/Comuna a dar estricto cumplimiento a la ley, la Resolución ENARGAS 181/95 y el Programa de Prevención de Daños de ECOGAS, con el objetivo de evitar situaciones que puedan constituir un peligro para la seguridad de las personas (empleados, usuarios y público en general) y bienes, y en particular, un daño y/o afectación en la continuidad del servicio público que presta ECOGAS.

Dejamos informado, además, que serán demandados civil y/o penalmente los responsables por los actos, hechos u omisiones que amenacen, o deriven en un entorpecimiento o interrupción de la continuidad y regularidad del servicio público de distribución de gas. En este sentido, se recuerda que el Código Penal de la Nación prevé:

Capítulo VII

Daños

ARTICULO 183. - Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que destruyere, inutilizare, hiciere desaparecer o de cualquier modo dañare una cosa mueble o inmueble o un animal, total o parcialmente ajeno, siempre que el hecho no constituya otro delito más severamente penado.

Asimismo, y sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda, todos los daños y costos que se produzcan en nuestras instalaciones y/o terceros producto del incumplimiento de las instrucciones dadas en la presente y el Plan de Prevención de Daños, serán reclamados a todos quienes sean responsables por acción u omisión reprochable, y además, el incumplimiento será puesto en conocimiento del ENARGAS a los efectos de la apertura de la investigación y el procedimiento sancionatorio correspondiente según lo previsto en el artículo 71 de la ley 24.076.

Saludamos a Ud. muy atentamente.



Fabián Ocho
Supervisor Técnico
Centro Operativo Bell Ville

Adjunto: Resolución ENARGAS N° 181/1995 (Tres Folios)

FIRMA: _____

ACLARACION: _____

Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Juan B. Justo 4301 - (X5001GYI) Córdoba - Argentina
Tel: (0351) 4688100 - Fax: (0351) 4688740 - Email: ecogascentro@ecogas.com.ar
Sede Soc.: Av. Leandro N. Alem N° 855 - Piso 25 - (C1001AAD) C.A.B.A. - Argentina.
RPC - IGJ Bs.As. - 01/12/92 N° 11671 - L° 112 - T° A de S.A.

www.ecogas.com.ar

D.D.N.I. _____

CODIGO: _____